

AÑO CIX - N° 28.357  
CORRIENTES, LUNES 23 de AGOSTO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 4  
Disposiciones ..... Pág: N° 6

### Sección Judicial

Citaciones - Capital .....Pág: N° 10

Citaciones - Interior .....Pág: N° 10

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 14  
Convocatorias ..... Pág: N° 14

Edictos Municipales ..... Pág: N° 16

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 17



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N°1465

Corrientes, 2 de julio de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE** licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Enseñanza Privada, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

#### ANEXO

| APELLIDO Y NOMBRE             | D.N.I.     | PLAZO LICENCIA  |
|-------------------------------|------------|---|
| Martínez Sosa, Karina Beatriz | 22.089.670 | Reconocer Prórroga: Desde el 21/03/2020 hasta el 16/09/2020 |
| Rojas, Viviana Elizabeth      | 22.478.397 | Reconocer: Desde el 16/06/2020 hasta el 12/12/2020          |

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

#### Decreto N° 1468

Corrientes, 5 de julio de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** la titularidad del Registro Notarial N° 622 con asiento en la ciudad de Corrientes a la Escribana LIVA, MARÍA ANGÉLICA-MI N° 38.714.726-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### Decreto N° 1469

Corrientes, 6 de julio de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el contribuyente INC SA CUIT N° 30-68731043-4, contra la Resolución Interna N°

1.791/20 de fecha 30 de septiembre de 2020, dictada a fs. 96/97 y vta, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 1470

Corrientes, 6 de julio de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** por inadmisibile el recurso de queja interpuesto a fs. 324/327 y vta., por el contribuyente KOSO SRL, CUIT Nº 30-70871564-2, contra la Resolución Interna Nº 1.507 de fecha 06 de agosto de 2019, dictada por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 213 y vta., por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 1471

Corrientes, 6 de julio de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el contribuyente DIEGO ANÍBAL KLEÑUP CUIT Nº 20-31328684-4, contra la Resolución Interna Nº 1.892 de fecha 19 de octubre de 2020 dictada a fs. 117 y vta. por la DGR, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto. **ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 1473

Corrientes, 6 de julio de 20121

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el contribuyente VOLKSWAGEN ARGENTINA SA CUIT Nº 30-50401884-5, contra la Resolución Interna Nº 1.702 del 03 de septiembre de 2019, dictada por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 462/465 y vta., por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 1474

Corrientes, 6 de julio de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente DISTRIBUIDORA JOTA BE SA-CUIT Nº 30-70613706-4, contra la Resolución Nº 1.465 de fecha 06 de agosto de 2020 dictada a fs. 476/477 y vta, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº1475

Corrientes, 6 de julio de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE** y reconócese licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**ANEXO**

| APELLIDO Y NOMBRE          | D.N.I.     | PLAZO LICENCIA                                     |
|----------------------------|------------|--|
| Fader, Guillermo Alejandro | 26.246.057 | Conceder: Desde el 05/12/2020 hasta el 07/06/2021  |
| Torres, Andrea Emilce      | 25.461.267 | Reconocer: Desde el 29/07/2019 hasta el 26/10/2019 |
| Esquivel, Pabla Gabriela   | 30.141.933 | Reconocer: Desde el 30/10/2013 hasta el 28/12/2013 |

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

### Decreto N°1476

Corrientes, 6 de julio de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**ANEXO**

| APELLIDO Y NOMBRE       | D.N.I.     | PLAZO LICENCIA  |
|-------------------------|------------|---|
| Ferraud, María Estela   | 25.052.577 | Reconocer Prórroga: Desde el 23/05/2020 hasta el 08/09/2020       |
| Seltzer, Vanesa Beatriz | 26.476.357 | Reconocer: Desde el 21/02/2019 y por el término de seis (6) meses |

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

### Decreto N°1477

Corrientes, 6 de julio de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** prórroga de licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de

Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****Lic. Susana Mariel Benítez****ANEXO**

| APELLIDO Y NOMBRE     | D.N.I.     | PLAZO LICENCIA  |
|-----------------------|------------|---|
| Torres, Andrea Emilce | 25.461.267 | Reconocer Prórroga: Desde el 27/10/2019 hasta el 25/12/2019 |
| Saade, Adela José     | 23.076.022 | Reconocer Prórroga: Desde el 26/06/2020 hasta el 18/08/2020 |

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****Lic. Susana Mariel Benítez****Decreto Nº 1480**

Corrientes, 7 de julio de 2021

**Visto:**

La Resolución Nº 166 de fecha 3 de junio de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 166 de fecha 3 de junio de 2021, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:****ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 166 de fecha 3 de junio de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.**ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado** por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****Dr. Buenaventura Duarte****Decreto Nº 1482**

Corrientes, 7 de julio de 2021

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:****ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE** al Registro Notarial Nº 530 con asiento en la Ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana ARGANÁRAZ, FABIANA MARÍA en calidad de primera adscripta, a la Escribana BARRIOS, SILVINA ROSMARY -MI Nº 28.099.314-.**ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado** por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****Dr. Buenaventura Duarte****Resoluciones****Municipalidad de Empedrado****Resolución Nº 382/2021**

Empedrado (Ctes.); 20 de agosto de 2021

**Visto:**

La Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Empedrado Nro. 09/2021, que ingresara para su examen, promulgación y publicación el día 06 de Agosto de 2021. Expte. Nro.

04201 (EX-2021 - 04201 - N) y;

**Considerando:**

Que, en el artículo primero de dicha Ordenanza se dispone modificar el art. 202 de la Carta Orgánica Municipal de Empedrado, estableciendo las funciones del Auditor Municipal así como el proceso de elaboración contable de un Organismo que es de carácter autónomo de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Municipal conforme su propia naturaleza.-

Que, se fundamenta la Ordenanza en la obligación del

cuerpo de “velar por los intereses de los ciudadanos de Empedrado” y que para ello es necesario “contar con datos cabales y que representen la realidad exacta de la hacienda pública sosteniendo que “la única manera de brindar transparencia es contando con la documentación respaldatoria” y por ello basado en el art. 364 de la Carta Orgánica Municipal se procede a la enmienda del mencionado artículo. Y agrega en forma terminante “este artículo no podrá modificarse por enmienda”.-

Que, del texto de la Ordenanza Nro. 9/2021 surge que se procede a enmendar a través de la supuesta modificación del art. 202 otros artículos que hacen a la función del Auditor Municipal quien debe auditar al Ejecutivo Municipal correspondiendo al Concejo Deliberante la aprobación o desaprobación de las cuentas.-

Que, se lee que en la redacción el art. 202: “También deberá realizar un examen y posterior publicación, para lo cual ante la solicitud de uno o más concejales será obligación del Departamento Ejecutivo y/o del Tribunal de Cuentas la rendición de cuentas, informes, antecedentes originales, libro de contabilidad, extractos bancarios, ordenes de pagos, facturas, recibos y/o cualquier otro comprobante requerido dentro de los términos que la solicitud establezca”. Ello implica la superposición y modificación de las facultades del Honorable Concejo Deliberante establecidas en el art. 83 inc. 11, que faculta a dicho cuerpo a solicitar informes al Ejecutivo Municipal.-

Que, en su redacción impone al Auditor Municipal la carga de presentar documentación que no está bajo su guarda, y solo le es remitida para el control de Auditoría, lo que significa modificar el art. 177 de la Carta Orgánica sobre las funciones de tal funcionario, a quien solo le corresponde **el control externo** posterior y/o concomitante de las operaciones financieras patrimoniales de la hacienda pública municipal, que en la modificación intentada afecta al art. 179 de la Carta Orgánica Municipal con relación a los plazos y la manera en que se realiza el procedimiento de Auditoría.-

Que, en la redacción final sobre la desaprobación de

cuentas presentadas o indicios de dolo o fraude o vicios, tiene incidencia porque modifica, se superpone y legisla sobre lo que ya está establecido en relación a la misma carga en los arts. 177, 180, 181, 182.- de la Ley Magna Municipal.-

Que, la enmienda establecida en el art. 364 de la COM (Carta Orgánica Municipal), implica no solo la modificación de su art. 202 sino tiene plena incidencia en el Capítulo II de la Carta Orgánica Municipal, afectando el art. 184 donde establece: “La Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas deberá garantizar su autonomía funcional, autarquía financiera y personería propia”. De allí que la función de Auditor tiene autarquía para actuar conforme a las normas dadas, a lo dispuesto por las normas del Tribunal de Cuentas Provincial que se aplica en forma supletoria (art. 178).-

Que, en virtud de ello, habiéndose excedido el Honorable Cuerpo Deliberante modificando la Carta Magna Municipal sin el correspondiente llamado estatuyente, y teniendo a la vista que “todo acto, ordenanza, resolución o contrato que estuviese en pugna o contravención con las prescripciones de la Constitución Nacional, Provincial, de la presente Carta Orgánica y demás normas vigentes en la materia adolecerá de nulidad absoluta e insanable” (art. 201 Carta Orgánica Municipal), corresponde proceder al veto total de la Ordenanza indicada.-

**Por Ello:**

**En Uso de sus Facultades y Plazo Establecido en el Art. 97 de la Carta Orgánica Municipal El Intendente de la Municipalidad de Empedrado**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: VETAR** la Ordenanza Nro. 09/2021 por la que procede a modificar el art. 202 de la Carta Orgánica Municipal de Empedrado, por excederse de los límites de enmienda establecidos en el art 364 que la funda, expresamente prohibido por la norma.

**ARTICULO 2°: DEFORMA.-**

**José Antonio Cheme**

**Mariana Belen Romero**

## Disposiciones

**Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio  
Dirección Defensa del Consumidor  
Disposición Ddc – N° 0003/2021**

DISPOSICION DDC – N° 0003/2021

Corrientes, 30 de Julio de 2.021.-

Ref: Expediente N° 182-0761-2014 - “CON SUMO CUIDADO” – INSCRIPCION REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – DISPOSICION SSC 0158/2018.-

As: Control Anual de cumplimiento de los requisitos establecidos por la Disposición N° SSC – 0158/2018 (Anexo “I” – Punto 5.-) para mantener la autorización para funcionar en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.- Año 2020.-

1 CONSIDERACIONES PREVIAS A LA DECISION

1.- Que mediante Disposición N° SSC 0057/2014 del 13.08.2014 la Subsecretaría de Comercio resolvió inscribir en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, a la ASOCIACION CIVIL “CON SUMO CUIDADO” – CUIT – 30-71447187-

9, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 00028/2014 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.

Que por la Disposición prealudida se asignó el número de inscripción N° 0001 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, que fuera creado por la Disposición N° 00149/2013 de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor en fecha 11.11.2013 y su posterior modificatoria Disposición N° SSC 0158/2018 del 29.06.2018 que puso



|   |   |
|---|---|
| <p>en vigencia el nuevo texto ordenado del régimen mencionado.</p> <p>2.- Que por el Artículo 2º de la Disposición Nº 0149/2013 de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor, de fecha 11.11.2013, se delegó: Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/>DISPOSICION DDC – Nº 0003/2021<br/>“...la gestión del Registro creado por el Artículo 1º) precedente en la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente de esta Subsecretaría, facultando a su Director a dictar las normas de procedimiento operativas, establecer formularios y requisitos complementarios, realizar inspecciones y controles, y/o gestionar bajas, y/o gestionar la aplicación de sanciones, con relación a la operatividad del citado Registro y al funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores que resulten autorizadas a inscribirse en el mismo y operar en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes”</p> <p>3.- Que por el Artículo 3º de la Disposición Nº 00149/2013 de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor de fecha 11.11.2013, se aprobó: “... la Reglamentación para la gestión del citado Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, requisitos y procedimiento a cumplimentar para solicitar la inscripción y autorizar el funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente.”</p> <p>4.- Que por el artículo 1º de la Disposición Nº SSC 0158/2018 de la Subsecretaría de Comercio de fecha 29.06.2018 se resolvió:<br/>“MODIFICAR reglamentación para la gestión, requisitos, procedimiento a cumplimentar para solicitar la inscripción y autorizar el funcionamiento y mantenimiento de las Asociaciones de Consumidores en el REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, aprobado como Anexo a la Disposición Nº 0149/2013 del 11.11.2013; el que quedará redactado conforme se especifica en Anexo “I” integrante de la presente”</p> <p>5.- Que en el punto 5.- del Anexo “I” a la Disposición Nº 00158/2018 SSC se estableció que anualmente las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, dentro del período de cuatro meses de producido el cierre del ejercicio anual, deberán presentar antela<br/>Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/>DISPOSICION DDC – Nº 0003/2021<br/>Dirección de Defensa del Consumidor la documentación que allí se especifica.</p> <p>6.- Que por el Artículo 4º de la Disposición Nº 00149/2013 de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor de fecha 11.11.2013, se asignó a la Dirección de Defensa del Consumidor la relación y coordinación en todo lo relativo al Registro de Asociaciones de Consumidores y la autorización para funcionar de dichas Asociaciones, y con la Secretaría de Comercio y/o Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Nación, u organismos similares competentes de la</p> | <p>Nación o de otras Provincias.</p> <p>7.- Que por el artículo 2º de la Disposición Nº SSC 0158/2018 de la Subsecretaría de Comercio de fecha 29.06.2018 se resolvió<br/>“FACULTAR a la Dirección de Defensa del Consumidor a reglamentar los aspectos operativos, procedimentales y normativos pertinentes.”<br/>Siendo que asimismo en el punto 1.- del Anexo “I” a la precitada Disposición Nº SSC-0158/2019, se estableció:<br/>“1.- Administración general del Registro: A cargo de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes.”</p> <p>8.- Que mediante Disposición Nº SSC -0382/2018 del 19.12.2018 de la Subsecretaría de Comercio se aprobó por el artículo 1º de la misma, las Misiones, Funciones y Facultades del Director de Defensa del Consumidor, siendo que en el punto 10.- del Anexo “I” a la citada disposición se faculta a:<br/>“Gestionar la administración del Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, en función a las normas<br/>Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/>DISPOSICION DDC – Nº 0003/2021 en vigencia y las instrucciones que imparta el Subsecretario de Comercio. Llevar a cabo la supervisión de las Asociaciones inscriptas en el citado Registro, y el control anual de cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado régimen, disponiendo la continuidad de su inscripción, la suspensión de la misma o su baja.”<br/>Siendo que dicha Disposición fue aprobada por Resolución Nº 283/2019 del 16.08.2019 del Ministro de Industria, Trabajo y Comercio (BO 27891 del 29.08.2019),</p> <p>9.- Que como queda dicho de todo lo anterior, esta Dirección se encuentra suficientemente facultada para establecer procedimientos operativos, requisitos, y medidas similares con relación a la gestión de las citadas Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro de Consumidores de la Provincia de Corrientes, poseyendo la autoridad inherente al desempeño de la función a los fines de realizar controles, verificar el cumplimiento de los requisitos anuales para mantener la inscripción de estas asociaciones en el citado registro y consecuentemente autorizar la vigencia de dicha inscripción por períodos anuales, como también coordinar todo lo relativo al mencionado Registro y aspectos vinculados a su funcionamiento con diferentes organismos.</p> <p>10.- Que resulta de ello, que es esta Dirección la instancia a la que corresponde verificar el cumplimiento anual de la presentación de las documentaciones e informaciones que establece el anexo a la Disposición Nº SSC 0158/2018 (Anexo “I” – Punto 5.-) y en consecuencia resolver dar o no por cumplimentados los mismos a los fines de mantener la inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes.</p> <p>11.- Que a fojas 686 a 689 (y anexos de fojas 690 a 791) obra escrito de fecha 30.04.2021 (recibido en esta Dirección en fecha 30.04.2021) suscripto por la Presidenta de la Asociación Civil “Con Sumo Cuidado” por el cual realiza la presentación anual (período 2020)</p> |
|---|---|

|  |   |
|--|---|
| <p>de los antecedentes establecidos por el punto 5.- del Anexo "I" a la Disposición SSC Nº 0158/2018.<br/>Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/>DISPOSICION DDC – Nº 0003/2021<br/>Que a tal efecto acompaña la comentada documentación en Anexos.<br/>Que menciona que la documentación que presenta en fotocopias, siendo que la certificación con sus originales ha sido realizada por esta Dirección, justificando su entrega en tales condiciones atento al alto costo que implicaría la certificación por escribano público teniendo en cuenta la onerosidad que ocasionaría llevar a cabo tal gestión.<br/>Que por dicho motivo esta Dirección procedió a certificar tales fotocopias previa confrontación con sus originales, constando tales antecedentes incorporados al presente expediente.<br/>12.- Que por las circunstancias extraordinarias vinculadas a la pandemia SARS COV 2 COVID 19, y las lógicas demoras que se registran en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes en la gestión de sus trámites, la Asociación precitada presentó los antecedentes de la conformidad de asamblea anual otorgada por la citada Inspección mediante nota de fecha 19.05.2021 (recibida en esta Dirección en fecha 19.05.2021) – fojas 792-, y anexos a fojas 793 a 796.<br/>13.- Que esta Dirección, conforme a las facultades reglamentarias asignadas oportunamente por el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor, y Subsecretario de Comercio, y Ministro de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, a través de diversas Disposiciones y Resoluciones que se citan en estos considerandos, adicionalmente a las específicas a esta operatoria (Disposición Nº SSC 0158/2018) y la autoridad inherente al puesto; considera que a los efectos prácticos la certificación de las copias por este organismo por confrontación con los originales exhibidos suple suficientemente la certificación por escribano público de los antecedentes que se entregan, a los efectos del presente régimen.<br/>14.- Que la mencionada entidad solicita se dicte el acto administrativo declarando el cumplimiento de los requisitos y la continuidad de la inscripción de la Asociación en el Registro de Consumidores.<br/>Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/>DISPOSICION DDC – Nº 0003/2021<br/>15.- Que en consecuencia corresponde resolver respecto del cumplimiento de los requisitos formales necesarios -correspondientes al año 2020- para mantener la inscripción de la Asociación en el Registro precitado.<br/>16.- Que en anexo (fojas 690 a 791 y fojas 793 a 796) a los mencionados escritos de fechas 30.04.2021 (fojas 686 a 689) y fecha 19.05.2021 (fojas 792), se adjuntan los antecedentes pertinentes y se detalla la pretensión de cumplimiento de los requisitos establecidos por el punto 5.- del Anexo "I" a la Disposición SSCyDC 158/2018, y se adunan las copias -certificadas por este organismo- de la documentación aportada, conforme se indica seguidamente:<br/>1) Copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor de las actas con las modificaciones que pudieran haberse producido</p> | <p>durante el periodo anual transcurrido, al estatuto social vigente, y copia de su publicación en el Boletín Oficial.<br/>De los antecedentes aportados surge que durante el período anual 2020 no se evidencian modificaciones al estatuto social vigente. (fojas 687)<br/>2) Copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor o autoridad provincial, de certificación o constancia de la vigencia de su inscripción como asociación civil con personería jurídica, otorgada por el organismo provincial competente de la Provincia de Corrientes.<br/>A fojas 793 consta copia de la Resolución Nº 231/2021 del 17.05.2021 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes por la que conforma la Asamblea General Ordinaria de la entidad Con Sumo Cuidado de fecha 11.03.2021. (fojas 793), y a fojas 794 obra certificación de fecha 18.05.2021<br/>Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/>DISPOSICION DDC – Nº 0003/2021 otorgada por el Departamento de Entidades de Bien Público en donde consta que se halla vigente la inscripción de la Personería Jurídica de la citada entidad que fuera otorgada por Resolución Nº 0028 del 18.03.2014 de la IGJ de Corrientes. (Fojas 794); siendo que por último a fojas 795 y 795 rolan fotocopias del acta de asamblea general ordinaria de fecha 11.03.2021 de la Asociación mencionada donde consta la intervención del Departamento de Entidades de Bien Público de la IGJ de Corrientes con fecha 17.05.2021. (Fojas 795 y 796).<br/>3) Copias certificadas por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor de las actas de la última asamblea realizada, y de las actas de asamblea y/o comisión directiva donde conste la aprobación y distribución de la composición del órgano directivo en funciones, solo en caso de haberse modificado la misma.<br/>Copias certificadas por escribano público o la Dirección de Defensa del Consumidor de la totalidad de las actas de asamblea y comisión directiva correspondientes al período anual inmediato anterior<br/>Acompaña fotocopias certificadas por esta Dirección de actas de Libros de Acta de Reuniones de Comisión Directiva, y Acta Asamblea y de participantes en reuniones de Comisión Directiva. (fojas 710 a 791 y 795 a 796).<br/>4) Declaración jurada anual suscripta por cada uno de los miembros del Consejo Directivo u órgano de administración de la asociación, donde consten: Apellido y Nombre completos, nacionalidad. Fecha de nacimiento, tipo y número de documento y domicilio real.<br/>Acompañan detalle con dicha información. Fojas 690.<br/>Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/>DISPOSICION DDC – Nº 0003/2021<br/>5) Copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor, de la memoria y estados contable del último ejercicio con dictamen de Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, y copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor del acta de asamblea donde conste la aprobación de la Memoria y estado contable.<br/>Acompañan fotocopia de Estados Contables Ejercicio Nº</p> |
|--|---|



|  |   |
|--|---|
| <p>08 - Finalizado 31.12.2020 – incluyendo dictamen de Contador Público con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes. (fojas 691 a 702).</p> <p>6) Constancias de la vigencia de la Inscripción en AFIP y DGR Provincia de Corrientes, y copia de la última declaración jurada anual presentada como entidad exenta.</p> <p>Acompañan fotocopia Constancia Inscripción AFIP, Constancia de Inscripción en la DGR – Corrientes y acuse de recibo de DDJJ en la DGR (fojas 703 y 706).</p> <p>7) Ejemplares de publicaciones realizadas, revistas, folletos, en sitios web o redes sociales, etc; que pudieran poseer editados o publicados, en el último año. Mencionan que durante el año 2020 las publicaciones la realizaron por la cuenta de facebook de la asociación (fojas 707). No adjuntan ejemplares de publicaciones impresas realizadas.</p> <p>8) Plan de gestión anual de sus actividades (suscripto por su Presidente y Secretario) en cuanto a las actividades a desarrollar en defensa de los consumidores, información y educación al consumidor y cualquier otra información requerida por la autoridad de aplicación.</p> <p>Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/>DISPOSICION DDC – N° 0003/2021<br/>Acompañan plan de gestión anual en Anexo suscripto por la Presidente. (fojas 707 y 708).</p> <p>9) Memoria descriptiva que detalle el origen de los fondos con que solventa sus actividades durante el último período anual.<br/>Acompañan Informe suscripto por la Presidente. Fojas 709.</p> <p>10) Cualquier otra información o documentación que a criterio de la Dirección de Defensa del Consumidor, resulte relevante para el análisis.<br/>No presentan información adicional.</p> <p>10.- Que en función a todo lo precedentemente expuesto esta Dirección anticipa resolverá –en el presente acto administrativo- dar por cumplimentados los requisitos establecidos por el punto 5.- del Anexo “I” a la Disposición N° SSCyDC 00158/2018 correspondientes al período anual 2020, a la ASOCIACION CIVIL “CON SUMO CUIDADO” – CUIT 30-71447187-9 que posee el Número de Inscripción N° 0001 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, y por tanto mantener vigente la citada inscripción.</p> <p>11.- Que asimismo corresponde dejar constancia de los Decretos N° 1170/2021 del 31.05.2021 (BO 28304 del 02.06.2021), N° 1135/2021 del 18.05.2021 (BO 28301 del 20.05.2021), N° 1144/2021; N° 1179/2021; N° 1225/2021, N° 1274 del 14.06.2021 (BO 28.318 del 23.06.2021), N° 1358/2021, N° 1375/2021 del 28.06.2021 (BO 28.324 del 01.07.2021), N° 1.466 del 05.07.2021 (BO 28.329 del 08.07.2021), Decreto N° 1.485. todos del PEP, y concordantes, por los cuales el Poder Ejecutivo Provincial estableció que la Ciudad de Corrientes volvería a Fase 3 del sistema de fases establecido por la pandemia del SARS COV 2 COVID 19 y el asueto administrativo dispuesto en consecuencia y el cierre que las actividades administrativas de la sede central de Carlos Pellegrini 1024 y posterior feria administrativa dispuesta por el PEP, (incluyendo el cese de la atención de público y de realización de audiencias de</p> | <p>Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/>DISPOSICION DDC – N° 0003/2021 conciliación, resuelto por el Subsecretario de Comercio) entre el día 20.05.2021 y el 25.07.2021 -ambas fechas inclusive-;<br/>2 NORMATIVA APLICABLE<br/>Todo lo expuesto y considerando los antecedentes obrantes en el presente expediente; se entiende resultan de aplicación para la gestión administrativa del presente caso, las normas de los artículos 56° y 57° y concordantes de la Ley 24.240 y modificatorias, y artículos 42° de la Constitución Nacional y 48° de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>3 NORMAS QUE FUNDAMENTAN LA DECISION ADMINISTRATIVA<br/>Con la base de las consideraciones de hecho y derecho precedentes, los antecedentes obrantes en el expediente referenciado, y fundado en las facultades inherentes al puesto y las funciones y facultades asignadas como Director de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes por la Subsecretaria de Comercio Disposición SSC N° 0382/2018 del 19.12.2018 (BO 27.378 del 20.12.2018), aprobada por Resolución N° 283/2019 del 16.08.2019 del MITC (BO 27891 del 29.08.2019), y especialmente la Disposición N° SSC 0158/2018 del 29.06.2018; y conforme a lo previsto en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 343/2012 del Poder Ejecutivo Provincial, Ley 6.233, Decreto 0014/2013 y Decreto 012/2020 del 20.01.2020, y Decreto N° 1396/2020 del 07.08.2020, las prevenciones y protecciones previstas para los consumidores y usuarios en los artículos 42° de la Constitución Nacional y artículo 48° de la Constitución de la Provincia de Corrientes; y lo normado por los artículos 24°, 25°, 96°, 99°, 122°, 126° y concordantes de la Ley Provincial 3460 y modificatorias (Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes);<br/>EL DIRECTOR DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR<br/>DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES<br/>Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/>DISPOSICION DDC – N° 0003/2021<br/>Adopta la siguiente:<br/>4 D E C I S I O N A D M I N I S T R A T I V A<br/>1.- DAR POR CUMPLIMENTADOS los requisitos establecidos por el punto 5.- del Anexo “I” a la Disposición N° SSC 00158/2018 correspondientes al período anual 2020, a la ASOCIACION CIVIL “CON SUMO CUIDADO” – CUIT 30-71447187-9 que posee el Número de Inscripción N° 0001 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, y por tanto mantener vigente la citada inscripción.<br/>2.- NOTIFIQUESE, a la ASOCIACION CIVIL “CON SUMO CUIDADO” a su domicilio legal a través de la remisión de la correspondiente cédula de notificación, adjuntando fotocopia simple íntegra de la presente Decisión Administrativa.-<br/>3.- REGISTRESE, publíquese, notifíquese; e incorpórese copia de la presente Decisión Administrativa a las presentes actuaciones.-<br/>Carlos Pellegrini 1024 – (0379) 4476025 / 6 – (3400) Corrientes – Provincia de Corrientes<br/><b>Dr. Juan Jose Ahmar</b></p> |
|--|---|

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte: 117913/15

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°13 a cargo de la Juez Varinia Machado Feris, sito en el edificio de tribunales calle San Juan N°1099, séptimo piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, en autos "GUTIERREZ PATRICIA MARGARITA C/ ALCARAZ FRANCISCO ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte: 117913/15, se EMPLAZA, al Sr. FRANCISCO ANTONIO ALCARAZ, D.N.I N. 5.739.470, por el término de 5 (cinco) días a que comparezca a estar en derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente.

Corrientes 30 de abril de 2021.-

**Dra. NATALIA VANESA DAMÉ. Sec**  
**I: 20/08 - V: 26/08**

#### Expte N° 34363/9

Por disposición del suscripto, Dr. Julio Valentín Medina, Juez Laboral N° 3, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Edgardo Lorenzo SOSA, M.I. N° 5.671.608 para estar a derecho, por sí o por medio de representante legal, en los autos: "SOSA EDGARDO LORENZO C/ TEXILO S.A. S/ IND.", Expediente N° 34363/9, en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 3 de Corrientes a mi cargo, sito en la

calle 9 de Julio 1.099 Piso 5° de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (art. 40 Ley 3540). A tal efecto, publíquense EDICTOS por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial -sin cargo en éste medio- y en los diarios de mayor circulación en la zona (Diario Época y/o El Libertador) -a cargo del diligenciante-. Corrientes, 30 de julio de 2021.-

**Dr. Julio Valentín Medina**  
**I: 20/08 V: 24/08**

#### Expte. N° 179687/18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Mario A. Fernandez Corona, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle 9 DE JULIO N° 1099 PISO 4° de la ciudad de CORRIENTES, cita publicándose los mismos en un diario de circulación local y en el boletín Oficial durante 1 (un) día y emplaza por el término de CINCO (05) días perentorios a RAMIREZ CARLOS JULIO LUIS DNI N° 31957664 para que comparezcan y tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: CREDITIA S.A. C/ RAMIREZ CARLOS JULIO LUIS S/ PROCESO EJECUTIVO, Expte. N° 179687/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que los Represente. Corrientes, 23 de junio de 2.021

**Dra Karina Barrios Olivo**  
**I: 23/08 V: 24/08**

### Citaciones - Interior

#### Expte N° PXL 25153/19

OVIDEO ESTELA NOEMI DCIA P/SUP. AMENAZAS- P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARIA SOLEDAD OVIDEO, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 580 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de agosto de 2021; ... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado MARIA SOLEDAD OVIDEO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de amenazas simples, previsto y penado en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que

respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.

**Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz**  
**I: 03/08 V: 23/08**

#### Expte. N° 11781/20

GIUGUER MOLLEVI JUAN MANUEL SU DENUNCIA P/SUP. HURTO EN CONCURSO REAL - CHAVARRIA" Expte. N° 11781/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "N° 76/21 Mercedes (Ctes), 09 de agosto de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos LEDESMA ROBERTO ANDRES, DNI N° 27.963.735 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado LEDESMA ROBERTO ANDRES, DNI N°

27.963.735, cuyo último domicilio conocido es por calle Dr. Rivas. N° 635, de esta ciudad de Mercedes. 3) Oficiase a sus efectos, al Jefe de Comisaría Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiase y notifíquese.-Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES”.

**Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA**  
**I: 18/08 V: 24/08**

### **Expte N° PXL 23419/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a LUCIANO ALEGRE, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 590 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05..... del mes de agosto de 2021; el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 23419/18, caratulada: ALEGRE LUCIANO P/ SUP. HURTO P. LIBRES,... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUCIANO ALEGRE, demás circunstancias personales en autos, cuyo último domicilio y demás datos personales se desconoce, en calidad de autor material, a razón de los delitos de HURTO SIMPLE, que encuadra en la figura descripta por el Art. 162 del Código Penal, y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiase, notifíquese al sobreseído por Edicto al desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jélica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de agosto de 2021.

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ**  
**I: 18/08 V: 24/08**

### **Expte N° PXL 26569/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS ALFREDO GONZALEZ, sin apodo, D.N.I. N°: 14.895.824, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 575: En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veinte; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en causa: PXL 26569/20, caratulado: "GONZALEZ LUIS P/SUP. DAÑO/S- P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres y respecto de la situación legal de LUIS ALFREDO GONZALEZ,... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de LUIS ALFREDO GONZALEZ D.N.I. N°: 14.895.824, de demás datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 26569/20 en aplicación artículo 336 inciso 2° del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes. II) No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder en virtud del artículo 575 del Código Procesal Penal. II) Regístrese, notifíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jélica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 2021.

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ**  
**I: 18/08 V: 24/08**

### **Expte N° PXL 19979/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a AILEN ROCIO BENITEZ D.N.I. N° 44.197.162, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 221 :En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veinte, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa de cita precedente PXL 19979/17 para resolver la situación legal de la menor AILEN ROCIO BENITEZ D.N.I. N° 44.197.162, de 16 años de edad, soltero, argentina, nacida el 13 de julio de 2002, domiciliado en Coronel Reguera n° 1971 de la ciudad de Paso de los Libres, hija

de Laina Constanza Benítez (v). Y CONSIDERANDO:... FALLO: I). Sobreseer a AILEN ROCIO BENITEZ D.N.I. N° 44.197.162, de demás datos obrantes en autos en la presente causa PXL 19979/17 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 336, inciso 3°, primer supuesto, del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes y según lo norma el artículo 1° de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803), sin imposición de costas. II). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 2021.

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ**

**I: 18/08 V: 24/08**

### **Expte N° PXG 38302/21**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JESÚS EZEQUIEL CAÑETE, D.N.I. N° 37.594.859, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38302/21 - "BREST JOHANA ESTER S/DCIA. P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR-GOYA (INT 36668)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 30 de abril de 2021.-

**Dr Carlos Balestra**

**I: 19/08 V: 25/08**

### **Expte. N° Z25 111/21**

Juzgado de Paz, a cargo de la Dra. Claudia Lorena Lago. Secretaria Única Subrogante a cargo de Maria Sofia Lomonaco. Sitio en Isidora Monzon de Lopez de la Localidad de Gobernador Martínez, Pcia. De Corrientes. En los autos caratulados "NUÑEZ SANTOS TOMAS C/ JUAN GIL ROLON Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° Z25 111/21. Cita a herederos de Juan Gil Rolon y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble cuyas características son: Inmueble ubicado en Paraje Crucecitas. Segunda Sección Dto De Lavalle. Corrientes. Constante de las siguientes medidas. NORTE puntos B-C 273, 65. SUR puntos A-D 273, 69. OESTE puntos A-B 146, 17. ESTE punto C-D 146, 17. Siendo sus linderos NORTE: Santos Tomas Nuñez Y Francisca Palavecino De Nuñez

(poseedores). SUR. Santos Tomas Nuñez Y Francisca Palavecino De Nuñez (poseedores). OESTE: Camino Vecinal (Tierra). ESTE: Santos Tomas Nuñez Y Jorge Alberto Rolon. Total De La Superficie 4 Hectareas. El inmueble se encuentra inscripto a nombre de Juan Gil Rolon. en el Registro De La Propiedad Inmueble De Corrientes, al TOMO 54. FOLIO 871. N° 34.594. AÑO 1.936. Bajo partida Inmobiliaria N° L1-3157-2 (no revaluada) Mensuras relacionadas 695-H, para Prescripción Adquisitiva. A presentarse por el termino de Ley bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor De Pobres Y Ausentes para que los represente en juicios. Así lo tengo ordenado por resolución N° 426, punto 7) de fecha 01 de Julio de 2.021. El que en su parte pertinente reza: 1), ,2), ,3), ,4), ,5), , 6), ,7) , ,Citar y emplazar a JUAN GIL ROLON y/o quien se crea con derechos por edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial, periódico local, emisora radial y tableros del Juzgado. A los efectos de que en el término de diez días desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención de que por derechos les corresponden y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente. 8), ,9), , 10),. Notifíquese. – Fdo. Dra. Claudia Lorena Lago. Juez.

**Dra. Ma. Lomonaco – Secretaria**

**I: 20/08 – V: 23/08**

### **Expte N° LXP 23225/20**

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez Civil y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, sito en calle Gral. Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), cita y emplaza para que en el término de 15 día comparezcan, constituyan domicilio procesal, adjunten los documentos que se encuentren en su poder, oponga las excepciones de que intenten valerse y la contesten bajo los apercibimientos previstos en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C, por ello cítese a FLORINDA PERERA LA LUZ Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el termino de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes; respecto al inmueble ubicado en en calle Sarmiento entre sus similares San Martín y Carlos Pellegrini, parte integrante de la Manzana N° 290, identificada en el Manzanero Catastral como parcela N° 14, que consta de las siguientes medidas: sobre calle Sarmiento, que es su frente A-B= 9,05 m; B-C= 34,46 m; C-D= 9,05 m; D-A= 34,46 m. Superficie a prescribir: Trescientos Once con Ochenta y Seis (311,86 m<sup>2</sup>) Que de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad



Inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Sra. Florinda Perera da Luz al Fº 79; Fca. Nº 19.254; Tº 38; Vol. Nº 1, en la Dirección de Catastro Municipal no se encuentra inscripto, no obstante ello fue hallado asentado en el Libro de Catastro Viejo inscripto con el Nº 2211 y 2212, a nombre de la Sra. Florinda Perera da Luz, Partida Inmobiliaria P1-10745-1, cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: "CABRAL GERMAN ANIBAL C/ FLORINDA PERERA DA LUZ Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXPTE Nº LXP 23225/20, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa se designará el Defensor de Ausentes, en su representación. El presente proceso tramitara según las normas del proceso ordinario, aplicándose el PROTOCOLO DE ORALIDAD aprobado por Acuerdo Nº 11/19, punto 14.- Publíquese por dos (2) días-// Paso de los Libres, 30 de Julio de 2021.

**Dr. Agustín Martín Gatti. Juez**

**Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni. Sec.**

**I: 20/08 – V: 23/08**

#### Expte. Nº 2422/9

El Señor Juez Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín Nº 1971, de la Ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, Secretaría a cargo del Dr. FABRICIO JAVIER REGNET, cita y emplaza a los Sres. CARMEN DOLORES LEIVA, D.N.I. Nº 13.813.129, y ABRAHAM ENCINA, D.N.I. Nº 10.155.877 para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días, en los autos "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ LEIVA CARMEN DOLORES, ENCINA ABRAHAM S/ PROCESO EJECUTIVO"; Expte. Nº 2422/9, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él, de conformidad al art. 343 del C.P.C. y C. de la Provincia.- El auto que así lo ordena dice: "Nº 5330 - Ituzaingo, Corrientes, 23 de junio de 2021.- ...Atento a lo solicitado, estado y constancias de autos, en atención a lo previsto por el Art. 343 del C. P. C. y C., publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local citando a los señores LEIVA CARMEN DOLORES, DNI Nº 13.813.129 y ABRAHAM ENCINA, DNI Nº 10.155.877 bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial a los fines de que la represente en juicio en caso de incomparecencia. ...Notifíquese.-" Fdo. CLAUDIO DARIO GARAY. JUEZ. JUZGADO CIV., COM. y LAB.- ITUZAINGÓ - CTES. ITUZAINGÓ, CTES.

**Dr. CLAUDIO DARIO GARAY. Juez**

**Dr. FABRICIO JAVIER REGNET. Sec.**

**I: 20/08 – V: 23/08**

#### Expte. Nº 2422/9

El Señor Juez Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín Nº 1971, de la Ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, Secretaría a cargo del Dr. FABRICIO JAVIER REGNET, cita y emplaza a los Sres. CARMEN DOLORES LEIVA, D.N.I. Nº 13.813.129, y ABRAHAM ENCINA, D.N.I. Nº 10.155.877 para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días, en los autos "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ LEIVA CARMEN DOLORES, ENCINA ABRAHAM S/ PROCESO EJECUTIVO"; Expte. Nº 2422/9, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él, de conformidad al art. 343 del C.P.C. y C. de la Provincia.- El auto que así lo ordena dice: "Nº 5330 - Ituzaingo, Corrientes, 23 de junio de 2021.- ...Atento a lo solicitado, estado y constancias de autos, en atención a lo previsto por el Art. 343 del C. P. C. y C., publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local citando a los señores LEIVA CARMEN DOLORES, DNI Nº 13.813.129 y ABRAHAM ENCINA, DNI Nº 10.155.877 bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial a los fines de que la represente en juicio en caso de incomparecencia. ...Notifíquese.-" Fdo. Claudio Dario Garay. Juez. Juzgado Civ., Com. y Lab.- Ituzaingó – Ctes. Ituzaingó, Ctes.,

**Dr. Claudio Dario Garay.**

**I: 23/08 V: 24/08**

#### Expte. Nº 7855/21

El Juzgado de Familia Civil, Comercial, Laboral y de Bella Vista, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sito en calle Salta Nº 801, a cargo por subrogación de la Dra. Mirta Elena Aguirri, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni, cita a estar a derecho en Expte. Nº 7855/21, caratulado: "BRUZZO MARTIN, MIGUEL BRUZZO Y JUAN CRUZ BRUZZO C/ A Y H MORTOLA S.A.C.I.I. Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a QUIENES SE CONSIDERE CON DERECHOS respecto del inmueble ubicado en la Manzana Nº 220, individualizado conforme Plano de Mensura Nº 4695 "S" de la ciudad de Bella Vista. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble al Folio Real Matricula Nº 187 y 184, y en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA B1-1178-1 y B1-1671-1, constante de las siguientes medidas: del punto A al B: treinta y un metros con setenta centímetros (31,70 m), del punto B al C: cuarenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros (47,85 m), del punto C al D: treinta y cuatro metros (34,00 m), del punto D al E: siete metros (7,00 m), del punto E al F: veinticinco metros (25,00 m), del punto F al G: diecisiete metros con setenta centímetros (17,60 m), del punto G al H: veintisiete metros con quince centímetros (27,15 m), del punto H al



|   |  |
|---|--|
| <p>A: treinta y seis metros con setenta centímetros (36,70 m), con una superficie total de un mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (1.978,44 m2). Linda Noreste calle Entre Ríos, Rodolfo R. Mortola, Noroeste Padre Jorge Kloster y Rodolfo R. Mortola, Sureste María de los Ángeles Costa y Juan Luis Costa, Suroeste Berta B. Maria Schonfeld y José Daniel Olivieri, para que en el plazo de 15 días comparezcan a constituir domicilio, contestar la</p> | <p>demanda, y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Publíquense los edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial y un diario de la capital (arts. 145, 146, 147, 343 ss. y cc. del C.P.C.y C.).-<br/>Bella Vista, 10 de agosto de 2021.-<br/><b>Dra. Karina A. Villaverde Zoni</b><br/><b>I: 23/08 V: 24/08</b></p> |
|---|--|

## Sección General

### *Licitaciones*

|  |   |
|--|---|
| <p style="text-align: center;"><b>República Argentina</b><br/><b>Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR</b></p> <p><b>Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes</b><br/><b>Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)</b><br/><b>Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí</b><br/><b>CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 1</b><br/><b>Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21</b></p> <p>Por medio de la presente se informa:<br/>En la cláusula IAO 1.12 donde dice: Visita al sitio de la obra:<br/>No se realizará una visita, sin embargo, se recomienda a los potenciales Licitantes que, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visiten e inspeccionen el sitio de las obras y sus alrededores, y obtengan por sí mismos toda la información que pueda ser necesaria para preparar su Oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta propia<br/>En la cláusula IAO 1.12 debe decir: Visita al sitio de la Obra:<br/>Se realizará una visita a zona de obra el día 20 de agosto del 2021, con el fin de inspeccionar el sitio de las obras y sus alrededores, y obtener así toda la información que pueda ser necesaria para preparar las Oferta, la misma NO SERÁ OBLIGATORIA a los potenciales Licitantes. La visita iniciará a las 9:00 horas, y para la cual las empresas interesadas en asistir a la misma deberán comunicar su interés al correo electrónico <a href="mailto:disr.mp@gmail.com">disr.mp@gmail.com</a> con fines de coordinar lugar de encuentro para el inicio del recorrido. Los interesados que así lo decidan, podrán visitar el sitio de la obra en otra oportunidad bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo."<br/><b>Cr Daniel Soto Lutz</b><br/><b>I: 18/08 V: 24/08</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Provincia de Corrientes</b><br/><b>Poder Judicial</b><br/><b>Dirección General de Administración</b><br/><b>Licitación Pública N° 8/21</b></p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1415-2021<br/>APERTURA: 21/09/2021 10:00Hs.<br/>LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 467 DE FECHA 18/08/2021.<br/>LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Adquisición de: "Equipos de Wifi para Capital – 2ª Etapa"<br/>PRESUPUESTO OFICIAL: USD70.692<br/>Valor del Pliego: Sin Costo<br/>Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del Lunes 30/08/2021, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo.<br/>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección General de Informática, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.<br/>CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : <a href="mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar">licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</a> .<br/><b>CP Maria Ines Gonzalez D´Amico</b><br/><b>I: 23/08 V: 27/08</b></p> |
|--|---|

### *Convocatorias*

|  |  |
|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres</b></p> <p>Se convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y</p> | <p>Pensionados de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto del 2021, a las 10,30 hs en su local de calle Mercedes Franco N° 854, para tratar el siguiente<br/>Orden del día:</p> |
|--|--|

1º) Lectura Acta Comisión Directiva  
 2º) Rendición, Memoria y Balance 2020  
 3º) Para renovación de nueva Comisión Directiva.  
 Paso de los Libres, 28 de Julio de 2021

**María I. Suárez - Presidente**  
**Balbuena Norma - Tesorera**  
**I: 29-05-V: 29-05**

### **Estancia Merceditas S.C.A.**

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 04 de Setiembre de 2.021 a las 15:00 horas, y en segundo llamado a las 16:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio Argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:

Orden del Día:

- 1) Consideración y Aprobación de: Balance, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Auditor. Distribución de Dividendos. Correspondientes al Ejercicio 2019.
- 2) Designación de Síndico.
- 3) Consideración y Aprobación Gestión Ejercicio 2019.
- 4) Designación de socio(s) para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo [llayerle@hotmail.com](mailto:llayerle@hotmail.com) conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, Balance y Memoria 2019 a considerar, así como email de confirmación de Presentación de los recaudos correspondientes por parte del Socio Comanditado- Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

**Ing. Luis Enrique Layerle**  
**Socio Comanditado – Administrador**  
**I: 13/08 V: 23/08**

### **Estancia Merceditas S.C.A.**

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 04 de Setiembre de 2.021 a las 10:00 horas, y en segundo llamado a las 11:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería

Jurídica de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio Argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:

Orden del Día:

- 1) Prórroga de duración de la Sociedad.
- 2) Designación de socio(s) para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo [llayerle@hotmail.com](mailto:llayerle@hotmail.com) conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

**Ing. Luis Enrique Layerle**  
**I: 18/08 V: 24/08**

### **Asociación Civil Roque González**

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Roque González" convoca a la Asamblea Ordinaria, para el día sábado 11 de Septiembre de 2021 a las 10:30 hs. en el domicilio de la calle Carlos Pellegrini 1558 de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.-Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.-Lectura y Aprobación de la Memoria y Balances al 31/12/del 2020.
- 3.-Información general sobre Gestiones Administrativas, Obras y Mantenimiento General de las propiedades inmobiliarias.
- 4.-Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

**La Comisión Directiva**  
**I: 20/08 V: 24/08**

### **Jockey Club De Corrientes**

Conforme lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva de la Institución en sesión de fecha 11 de agosto de 2021, SE CONVOCA a los señores Socios del JOCKEY CLUB DE CORRIENTES, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará en su sede SOCIAL sito en la calle Mendoza Nº 969 de esta ciudad, el día 14 de SEPTIEMBRE del 2021 a las 18:00 horas, en caso de no obtenerse el quórum requerido por el art. 41 del mencionado estatuto, se los cita en la misma fecha y en el lugar indicado para las

|   |  |
|---|--|
| <p>19:00 horas, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA</p> <p>1.-Reforma parcial del Estatuto Social.</p> <p>2.-Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario General aprueben y suscriban el acta respectiva.</p> <p>Del Estatuto:</p> <p>Art. 46º : La reforma total o parcial de estos estatutos sólo podrá hacerse cada dos años en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, salvo que por razones de evidente interés social la Comisión Directiva con el voto de los dos tercios de sus miembros estime conveniente proponer modificaciones indispensables para posibilitar o satisfacer dicho intereses.-</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b><br/><b>I: 23/08 – V: 25/08.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil Corredores del Taragüí</b></p> <p>La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CORREDORES DEL TARAGUI, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Setiembre del año 2021 a las 18:00 hs. en el Domicilio de Calle Lavalle esquina Diaz de Vivar 1er Piso Dpto A, Torre II de esta ciudad para tratar e siguiente Orden de Día:</p> <p>1.-Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.</p> <p>2.-Consideración y Aprobación o modificación de la Memoria , balance, inventario, cuanta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos Nª 1 finalizado el 20/04/2021, Nº2 finalizado el 20/04/2021 y Nª 3 finalizado el 22/06/2021.</p> <p>3.-Elección de Miembros de la Comisión Directiva por Vencimiento de los mandatos.</p> <p><b>Ruben Alberto VELOZO, Presidente.-</b><br/><b>Jorge ANDINO, Secretario.-</b><br/><b>I: 23/08 – V: 23/08.-</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Círculo Social, Cultural y Deportivo Orfeo</b></p> <p>El Circulo Social, Cultural y Deportivo Orfeo convoca a la Asamblea de socios para renovación de miembros de comisión, a llevarse a cabo el día 18 de Septiembre del corriente año 2021 a las 19 hs, en las instalaciones de la Casa Del Bicentenario cito en calles Pellegrini y Vicente Mendieta, con los correspondientes cuidados sanitarios y de distanciamiento social por la pandemia de covid 19. En la misma se tratara la siguiente orden del día:</p> <p>1.-Lectura del Acta de Asamblea Anterior</p> <p>2.-Lectura de aprobación de Memoria y Balance y cuentas de resultados correspondientes a los ejercicios 2019/2020</p> <p>3.-Elección de dos (2) socios para fiscalizar el desarrollo de la asamblea (art 25)</p> <p>4.-Elección de la Comisión Directiva</p> <p>5.-Elección de tres (3) socios para órgano de fiscalización (art 31)</p> <p>6.-Elección de dos (2) socios para firma del Acta de Asamblea.</p> <p>Art 17: La asamblea se realizará el día y hora fijada en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, transcurrido una hora de la fijada para la celebración sin lograr dicho requisito (quórum) se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas.</p> <p>Art 22: Antes del acto eleccionario y con anticipación no menor de (10) días deberán oficializarse listas de candidatos, presentándolas a la Comisión Directiva por duplicado con la firma de los candidatos y el socio que actuará en carácter de apoderado de cada lista, resultaran elegidos los candidatos de cualquiera de las listas que obtengan mayor número de votos.</p> <p><b>Cecilia Massaroni, Presidente.-</b><br/><b>Agostina Cusinato, Secretaria.-</b><br/><b>I: 23/08 – V: 23/08.-</b></p> |
| <b>Edictos Municipales</b>  |  |
| <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°64, parte del solar "D", S/DGC. Según plano de mensura número 1309- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: LOTE B: (5-6): 6,26 m; (5-10):28,50 m; (9-10):5,90 m; (9-6):28,50 m; lo que hace una superficie total de 173,27 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: lote A; SUR: lote C; ESTE: Calle Belgrano (Hº Aº); OESTE: Lº S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Rafael Meza.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que</p>  | <p>formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes.14 de agosto de 2021.-</p> <p><b>Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente</b><br/><b>I: 18/08 V: 31/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 64-Lote 11 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1618- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):11,00 m; (B-</p>  |

C): 13,00 m; (C-D): 11,00 m; (D-A):13,12 m; lo que hace una superficie total de 143,62 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Itati Dolores Martínez; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: calle Rivadavia (Pav. H° A°)  
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-  
Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi**  
**I: 19/08 V: 01/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 125-Lote 5- Fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1616- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-B):8,31 m; (B-C): 36,68 m; (C-D): 8,63 m; (1-D):37,06 m; lo que hace una superficie total de 312,04 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Telesforo Maidana); ESTE: calle Rivadavia (ripió); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi**  
**I: 19/08 V: 01/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se

detalla: El inmueble individualizado en Manzana 65-Lote 10 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1604- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):14,56 m; (B-C): 57,91 m; (C-D): 14,03 m; (D-A):57,54 m; lo que hace una superficie total de 824,98 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Beltrán Luis Ovando; SUR: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce en Posesión de Suc. De Gerónimo Caballero; OESTE: L° s/ Mra= Guillermo Ariel Fernández, Néstor Daniel Fernández, Horacio Miguel Fernández y Miriam Diana Fernández.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi**  
**I: 19/08 V: 01/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2 (Fracción) Grupo A-s/ Catastro. Según plano de mensura número 1609- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):163,67 m; (B-C): 216,20 m; (C-D): 161,81 m; (D-A):203,96 m; lo que hace una superficie total de 3ha 41<sup>a</sup> 49ca. Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Rosa Cañete) y L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Oscar Aguirre); ESTE: L° s/ Mra= Hilda Esther Borrás; OESTE: L° s/ Mra= Zulema Quiroz.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi**  
**I: 19/08 V: 01/09**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### DON GERONIMO SASU

EDICTO N° 1: CAMBIO DE ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DON GERONIMO SASU

Se hace saber que por acta DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 1 de fecha 27 de octubre de 2020 el único socio de "DON GERONIMO SASU" CUIT N° 30-

71663534-8 resuelve la designación del nuevo administrador de la sociedad, designándose a sí mismo VALENTIN BELLO DNI N° 43.023.394 CUIT N° 20-43023394-8 como administrador titular; y como administrador suplente a MALVINA SOLEDAD CABAÑAS DNI N° 29.325.461 CUIT N° 27-29325461-9, quienes aceptan los cargos que se les confieren. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término

de un (1). Ordenado en el Expte. 221-2092/21  
Caratulado: DON GERONIMO SASU S/ Insc Cambio de  
Cesión. Inspección General de Personas Jurídicas  
Corrientes 08/06/2021-

**Dr. Juan Carlos Noya**  
I: 23/08 – V: 23/08.-

### DON GERONIMO SASU

EDICTO N° 2: CAMBIO DE DOMICILIO DE DON  
GERONIMO SASU CUIT N° 30-71663534-8

Se hace saber que por acta DE ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA N° 2 de fecha 28 de octubre de 2020

el único socio de la empresa DON GERONIMO SASU CUIT  
N° 30-71663534-8, VALENTIN BELLO DNI N° 43.023.394  
CUIT N° 20-43023394-8, resuelve el cambio de domicilio  
y sede social de la empresa el cual será establecido en  
calle Pueyrredón n° 855 de la ciudad de Santo Tome  
provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término  
de un (1). Ordenado en el Expte. 221-1312/21  
Caratulado: DON GERONIMO SASU S/ Insc Cambio de  
Administración. Inspección General de Personas  
Jurídicas Corrientes 08/06/2021-

**Dr. Juan Carlos Noya**  
I: 23/08 – V: 23/08.-

# Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**